

## Periódico Oficial

# DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Lunes 6 de Julio de 2020

**NÚM. 48** 

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día \$ 37.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

#### CONTENIDO

### H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAPU, MICHOACÁN

Modificación parcial del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población

En la Ciudad de Zacapu, Municipio del mismo nombre del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 18:00 horas, del día 12 del mes de junio del año 2020, día, hora y lugar señalado en convocatoria entregada a cada uno de los miembros que forman el H. Ayuntamiento de Zacapu, para que comparezcan a la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Zacapu, a celebrar la Novena Sesión Extraordinaria del Ejercito Fiscal 2020, por lo que estando presente el C. Luis Felipe León Balbanera en su calidad de Presidente Municipal y que preside dicha sesión, declara abierta el inicio de la misma, pidiéndole al Secretario del Ayuntamiento Lic. Alejandro Iván Arévalo Vera, proceda con los puntos del orden del dia propuestos, a lo que el Secretario les da la lectura de la forma siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

2	
3 Propuesta y en su caso aprobación para realizar la modificación parcial del Progra	ma
de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Zacapu Michoacán; así como	) la
autorización para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán	l.

**Tercer punto del orden del día.** Propuesta y en su caso aprobación para realizar la *Modificación parcial del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Zacapu Michoacán*; así como la autorización para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán. Se solicita la intervención de la Arq. Alma Delia Sosa Juárez Directora de Obras Públicas y Urbanismo para que dé la explicación correspondiente; exponiendo que el 19 de febrero del año 2020, el interesado solicitó a la dirección de desarrollo urbano y al H. Ayuntamiento del municipio de Zacapu, el cambio de destino o uso de suelo que determina el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Zacapu, vigente, para la construcción del proyecto denominado «GALERÍAS ZACAPU», con ubicación en las coordenadas UTM en X= 205,664.20 mE, Y= 2,194,255.18 mN al poniente de la cabecera municipal, sobre la carretera número 15 Morelia-Guadalajara. La solicitud esta planteada por incongruencia que existe respecto al destino de equipamiento

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

urbano del rubro educación, afectando el predio del interesado. por lo anterior el C. David Fuentes Rivas, presenta oficio y documentos que amparan que los establecimientos denominados Concretera (creada en el año 2001), Constructora (creada en diciembre de 1995), Bloquera (creada en mayo de 2004) y Jardín de niños (creado en el 2006), argumentan que ya existían con anterioridad al programa de desarrollo urbano, en este sentido la Dirección de Desarrollo Urbano a mi cargo verificamos las fechas presentadas por el interesado y sus documentos, comparándolas con las del instrumento de planeación vigente denominado «Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Zacapu», aprobado en sesión de Cabildo el veintinueve de diciembre de dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el veintidós de enero del dos mil ocho, entrando en vigencia un mes después de su publicación, registrado por la entonces Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente SUMA, hoy Secretaría de Medio Ambiente Cambio Climático y Desarrollo Territorial SEMACCDET con fecha del veintiocho de enero del dos mil ocho; fechas posteriores a las presentadas por el interesado.

Atendiendo al artículo 109 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo CDUEMO, que a la letra dice: «Los programas de desarrollo urbano, sólo podrán ser modificados parcialmente, siempre y cuando no se alteren las políticas del ordenamiento del territorio y la imagen objetivo del desarrollo urbano en los centros de población establecidos y cuando existan proyectos de inversión pública o privada de impacto estatal, regional o municipal. Sujeto al procedimiento dispuesto en el artículo 91 y demás formalidades dispuestas en este Código».

Se pone a consideración de este cabildo la modificación parcial del programa respecto al destino de uso para educación que determina el Programa de Desarrollo Urbano de Zacapu con un polígono con superficie de veinticinco mil ochocientos diecisiete punto treinta y nueve metros cuadrados metros cuadrados (25,817.39m²), por un destino de uso comercial y de educación; con una superficie para el primero de veinticuatro mil novecientos treinta y dos punto treinta y nueve metros cuadrados 24,932.39m²; para el segundo de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados 885m2; toda vez que el propietario demostró que el programa fue posterior a los establecimientos y que el jardín de niños, este último no demuestra la superficie que actualmente decreta el programa, su extensión equivale a un polígono menor, existiendo esa incongruencia y atendiendo lo que mandata el artículo 109 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, que no altera las políticas del ordenamiento del territorio y la imagen objetivo del desarrollo urbano del programa, aunado a que es un proyecto de inversión privada con un impacto municipal y regional, ayudando a crear fuentes de empleo locales. Se solicita hacer la modificación parcial sin pasar por el proceso del artículo 91 del código de desarrollo urbano, toda vez que el levantamiento que se realizó en la elaboración del programa, no tuvo el cuidado de verificar las superficies reales de las propiedades, dejando inconsistencia en la esa zona en específico.

El interesado tambien presenta un predio por una superficie de veintiocho mil trescientos noventa y dos punto cuarenta metros cuadrados 28,392.40m² propiedad de C. David Fuentes Rivas, mismo que no podrá utilizar en su totalidad, solo podrá utilizar lo

que va ampra el destino de uso comercial, un mes después de la publicación en el periódico oficial del estado de la modificación parcial del programa.

La directora sede la palabra al Ciudadano Presidente Municipal Luis Felipe León Balbanera, quien agradece los antecedentes y solicita se sirvan levantar la mano en señal de aprobación, por lo que se aprueba con 10 votos a favor por Mayoría la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Zacapu, estando de acuerdo con en los términos antes establecidos, sin pasar por el artículo 91 se autoriza hacer el cambio y su publicación en el Periódico Oficial. ó atendiendo lo que establece el artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano referente a los procedimientos técnicos y legales que deben cumplirse; con 2 votos en contra de los CC. Regidores Daniel Magaña Calderón argumentando que no es conveniente por que es abrir la puerta a nuevas construcciones en nuestra Zona Arqueológica y se atenta contra el patrimonio cultural de nuestro Municipio, quiero dejar en claro que no estoy en contra de la inversión ni de los inversionistas, al contrario Zacapu necesita muchas acciones de este tipo, lo que no apruebo es la zona donde se pretende edificar; La Regidora Ma. De Lourdes Yepes García argumento que no se le notifico para esta sesión y tampoco se cuenta con la información previa para poder hacer el análisis correspondiente en tiempo y forma; con 2 Abstenciones de los CC. Regidor José Luis Silva Cervantes, argumentando que no recibió citatorio para dicha sesión para tratar este punto y nunca se me entrego información alguna para analizarla y poder decidir, el Regidor Leocadio Bautista Mata el cual firma bajo protesta y mencionando que su abstención es por falta de información y por no conocer del tema del cambio de uso de suelo.

#### ACUERDO

1. Se, aprueba por Mayoría de votos la aprobación del inicio de proceso de planeación o la modificación parcial y su publicación en el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo para la modificación parcial del PDUCP de Zacapu 2008.

Finalmente, en atención al cuarto punto del orden del día. Se trata de asuntos generales donde no hubo asuntos que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 19:10 se da por concluida la Novena Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento 2018-2021, Ejercicio Fiscal 2020. (Firmados).

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE ZACAPU 2008-2025, CON EL PROPÓSITO DE RECTIFICAR UN ÁREA DE 25,817.39 M2, UBICADA EN LAS COMPRENCIONES DEL PREDIO «TAZICUARO» LOCALIZADO AL PONIENTE DE LA LOCALIDAD DE ZACAPU, DETERMINADA CON UN USO Y DESTINO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO DEL SUBSISTEMA EDUCACIÓN, NO OBSTANTE, EL ÁREA EFECTIVA QUE OCUPA DICHO EQUIPAMIENTO ES DE 885.00 M2, LUEGO ENTONCES,  $\mathbf{L}\mathbf{A}$ **SUPERFICIE** RESTANTE CORRESPONDIENTE A 24,932.39 SE DETERMINA COMO

### ÁREA URBANA ACTUAL DEL CENTRO DE POBLACIÓN CON USO Y DESTINO DE SUELO PARA COMERCIO.

Los suscritos C. Luis Felipe León Balvanera, Lic. Alejandro Iván Arévalo Vera, L.P. María Cristina Carranza Piña, Profr. Héctor Alfredo Rosales Ochoa, Lic. Jorge Serafín Vidales, C. Rogelio González Gutiérrez, Profr. Javier Juárez Chávez, Lic. Cecilia Reynoso Guillen, Lic. Lidia Noemí Arévalo Vera, C. Rosa María Camarillo Martínez, Lic. Daniel Magaña Calderón, Profra., Ma. Lourdes Yepes García, C. Luis Silva Cervantes, Profra. Leticia Velázquez Barrera Y Profr. Leocadio Bautizta Mata, Presidente, Secretario, Síndico y Regidores del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacapu, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 14 fracciones I y II; 90 ter fracción I y 109 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracción II, 32 inciso a) fracción IV y el inciso b) fracciones III, 35, 36, 37 fracción III, 40, 48, 52 fracción II, 144 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Zacapu, el siguiente Dictamen con el proyecto de ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DECENTRO DE POBLACIÓN ZACAPU2008-2025, PARA RECTIFICAR UN ÁREA DE 25,817.39 M2, EN LA QUE DE MANERA ERRONEA SE DETERMINÓ DENTRO DEL PROGRAMA, COMO EQUIPAMIENTO URBANO DEL SUBSISTEMA EDUCACIÓN (JARDÍN DE NIÑOS) PARA LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE, SIENDO QUE SOLAMENTE ESTE COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE 885.00 M2, LUEGO ENTONCES, LA SUPERFICIE RESTANTE CORRESPONDIENTE A 24,932.39 M2 SE DETERMINA COMO ÁREA URBANA ACTUAL DEL CENTRO DE POBLACIÓN CON USO Y DESTINO DE SUELO PARA COMERCIO; al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- Que el municipio de Zacapu posee un Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Zacapu 2008-2025, el cual fue aprobado con fecha 29 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y el Comercio con fechas 22 de enero y 28 de enero del año 2008 correspondientemente.
  - Que mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2020 el C. David Fuentes Rivas, solicito a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cambio de uso y destino de suelo respecto de un área determinada por el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Zacapu 2008-2025, como área de Equipamiento Urbano existente del subsistema educación (Jardín de Niños) para una fracción de terreno correspondiente a 24,932.39 m², misma que es parte integrante de un predio propiedad del C. ING. DAVID FUENTES RIVAS que ampara una superficie total de 28,392.40 m², misma que se acredita mediante escritura N°

CUARENTA Y DOS inscrita en el Registro Público de La propiedad Raíz y el Comercio mediante el N°00000022 y Tomo 00000579, Correspondiente al distrito de Zacapu.; y, en la que se pretende un desarrollo comercial denominado extraoficialmente «Galerías Zacapu», con ubicación en las coordenadas UTM en X= 205,664.20 mE; Y=2'194,255.18 mN al poniente de la cabecera municipal, sobre la carretera N°15 Morelia-Guadalajara; se destaca que, la superficie restante del total de la propiedad relativa a 3,460.01 m2 se considera por el programa como área de conservación de mantos acuíferos, por lo que esta no se considera dentro de la petición de parte para cambio de uso de suelo.

En este sentido, la solicitud que se presenta se plantea por la incongruencia que existe respecto del destino de equipamiento urbano del rubro educación, afectando el predio del interesado, por lo que para comprobar tal hecho el C. David Fuentes Rivas, presenta oficios y documentos que amparan que los establecimientos existentes en el área denominados Concretera (creada en el año 2001); Constructora (creada en diciembre de 1995) Bloquera (creada en mayo de 2004); y, Jardín de Niños (creado en el año de 2006), con lo que argumenta que ya existían con anterioridad al programa dichos establecimientos dentro de la mancha urbana, por lo que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a cargo de la Arq. Alma Delia Sosa Juárez, verificó las fechas presentadas por el interesado y sus documentos comparándolos con las fechas de vigencia del Instrumento de Planeación Urbana vigente, denominado Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Zacapu 2008-2025 publicado en el año de 2008; se constata que este logro su vigencia jurídica con fecha posterior a las presentadas por el interesado.

Que el citado programa posee un error en la zonificación estratégica relativa a la determinación de los usos, reservas y destinos de suelo, particularmente referente a la determinación de un área de 25,817.39 m² con un uso y destino de suelo existente para equipamiento urbano del subsistema educación (Jardín de Niños), en el que, en una visita de campo a cargo del personal técnico de la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, se constató que el área donde se ubica el Jardín de Niños corresponde a una superficie de 885.00 m²; y el resto de la superficie de 24,932.39 m², es área urbana actual del centro de población; y, atendiendo a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** El municipio de Zacapu posee un Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Zacapu 2008-2025, el cual fue aprobado con fecha 29 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y el Comercio con fechas 22 de enero y 28 de enero del año 2008 correspondientemente, este instrumento vigente, le ha permitido al municipio disponer de una planeación local para la ordenación y gestión de su territorio en la determinación de los usos, reservas y destinos de suelo, sin embargo, dentro de estas disposiciones territoriales, en particularmente un área ubicada al poniente de la localidad la cual representa un área de **25,817.39 m2** está determinada con un uso y destino de suelo existente para equipamiento urbano del subsistema educación (Jardín de Niños),

la cual no es congruente con la realidad territorial en términos de los usos y destinos de suelo prevalecientes, ya que la superficie donde se construyó el Jardín de Niños corresponde realmente a un área 885.00 m², por lo que la restante superficie de 24,932.39 m2, es área urbana actual del centro de población. En este sentido, se busca con la presente modificación parcial del Programa, establecer una congruencia territorial respecto de los usos de suelo determinados por el programa y las modalidades de suelo existentes.

SEGUNDO. - Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 ter fracciones I del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice: Los programas de desarrollo urbano podrán actualizarse sin necesidad de cursar por los procedimientos de consulta institucional y pública establecidos en el presente Código en los siguientes casos: [...I. Cuando las actualizaciones resulten de la conciliación de objetivos, políticas y acciones de los programas regionales, de zonas conurbadas o de zonas metropolitanas cuyas determinaciones deberán ser incorporadas automáticamente en los programas de desarrollo urbano de centro de población y parciales para su administración procedente, previa aprobación del cabildo...]; y, el artículo 109 [...Los programas de desarrollo urbano, sólo podrán ser modificados parcialmente, siempre y cuando no se alteren las políticas del ordenamiento del territorio y la imagen objetivo del desarrollo urbano en los centros de población establecidos y cuando existan proyectos de inversión pública o privada de impacto estatal, regional o municipal..]

TERCERO. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano realizó la presentación y proyección gráfica de la propuesta de modificación del programa referente a determinar en una superficie de 885.00 m² un uso y destino de suelo de equipamiento urbano para educación como elemento de Jardín de Niños; y, en una superficie de 24,932.39 m² se determina como área urbana actual del centro de población, con uso y destino de suelo para comercio correspondientes a una fracción del predio «TACICUARO» que ampara una superficie de 28,392.40 m², destacando que la superficie restante del predio relativa a 3,460.01 m² se considera como área de conservación de mantos acuíferos; y,

#### CONSIDERANDO

- 1. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en las fracciones I y II de su artículo 14 que, entre otras atribuciones, el Ayuntamiento tiene las de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, así como definir y administrar la zonificación urbana, que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos, reservas y destinos de áreas y predios en su jurisdicción.
- 2. Que en la fracción I del artículo 90 ter del Código en materia se establece Los programas de desarrollo urbano podrán actualizarse sin necesidad de cursar por los procedimientos de consulta institucional y pública establecidos en el presente Código en los siguientes casos: [...I. Cuando las actualizaciones resulten de la conciliación de objetivos, políticas y acciones de los programas regionales, de zonas conurbadas o de zonas metropolitanas cuyas determinaciones deberán ser incorporadas automáticamente en los programas de desarrollo urbano de centro de población y parciales para su administración procedente, previa aprobación del cabildo...].

- 3. Que el artículo 109 del Código multicitado, menciona que: Los programas de desarrollo urbano, sólo podrán ser modificados parcialmente, siempre y cuando no se alteren las políticas del ordenamiento del territorio y la imagen objetivo del desarrollo urbano en los centros de población establecidos y cuando existan proyectos de inversión pública o privada de impacto estatal, regional o municipal, Sujeto al procedimiento dispuesto en el artículo 91 y demás formalidades dispuestas en este Código.
- 4. Que mediante la Novena Sesión extraordinaria de Cabildo con fecha 12 de junio del año 2020, en su punto tres del orden del día se aprueba por mayoría de votos la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Zacapu 2008-2025 en los términos de la exposición de motivos punto TERCERO, se autoriza hacer el cambio y su publicación el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Por lo que, con base en los antecedentes, exposición de motivos y consideraciones anteriormente expuestos, el H. Ayuntamiento Constitucional de Zacapu, Michoacán, aprueba, ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DECENTRO DE POBLACIÓN ZACAPU2008-2025, PARA RECTIFICAR UN ÁREA DE 25,817.39 M2, EN LA QUE DE MANERA ERRONEA SE DETERMINÓ DENTRO DEL PROGRAMA, COMO URBANO DEL SUBSISTEMA EQUIPAMIENTO EDUCACIÓN (JARDÍN DE NIÑOS) PARA LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE, SIENDO QUE SOLAMENTE ESTE COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE 885.00 M2, LUEGO ENTONCES. LA SUPERFICIE RESTANTE CORRESPONDIENTE A 24,932.39 M2 SE DETERMINA COMO ÁREA URBANA ACTUAL DEL CENTRO DE POBLACIÓN CON USO Y DESTINO DE SUELO PARA COMERCIO; SE SOMETE A VOTACIÓN, SIENDO AUTORIZADO POR MAYORIA.

#### ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Zacapu AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE ZACAPU MICHOACÁN 2008-2025. PARA RECTIFICAR UN ÁREA DE 25,817.39 M2, EN LA QUE DE MANERA ERRONEA SE DETERMINÓ DENTRO DEL PROGRAMA, COMO EQUIPAMIENTO URBANO DEL SUBSISTEMA EDUCACIÓN (JARDÍN DE NIÑOS) PARA LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE, SIENDO QUE SOLAMENTE ESTE COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE 885.00 M2, LUEGO ENTONCES, LA **SUPERFICIE** RESTANTE CORRESPONDIENTE A 24,932.39 M2 SE DETERMINA COMO ÁREA URBANA ACTUAL DEL CENTRO DE POBLACIÓN CON USO Y DESTINO DE SUELO PARA COMERCIO.

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE ZACAPU 2008-2025 APROBADA POR MAYORIA.

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro del periodo de treinta días naturales posteriores a la aprobación de la MODIFICACIÓN PARCIAL DEL

2018 - 2021

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE ZACAPU 2008-2025, materia del presente Acuerdo, tramite atendiendo a la normatividad aplicable, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Periódico de mayor circulación del municipio de Zacapu. Asimismo, para que dentro del periodo de diez días después de la publicación de referencia se inscriba la presente modificación al programa en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado.

**TERCERO.-** Notifíquese e instrúyase a la **Arq. Alma Delia Sosa Juárez,** Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que

realice la divulgación de la modificación parcial del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Zacapu autorizada mediante el presente Acuerdo; mediante la gestión ante las instancias conducentes del H. Ayuntamiento de Zacapu, para la colocación de la misma en la página web del H. Ayuntamiento de Zacapu, en versión descargable. Así mismo, se le instruye para que, atendiendo a la normatividad aplicable para el caso, envíe la modificación materia del presente Acuerdo a las oficinas de Catastro Estatal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, a los ... del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte). (Firmados).

